

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
Riosucio, Caldas, treinta de junio de dos mil veintiuno.

La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS CONFA, representada legalmente ante las autoridades jurisdiccionales por DIANA ISABEL RINCON GUZMAN, actuando por intermedio de apoderada judicial, promueve demanda para tramitar proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía en contra del señor VICTOR ALFONSO MUÑOZ TREJOS.

Para resolver se considera:

Para acreditar la ejecución la parte actora acompaña el pagaré número 7175889 con fecha de creación 15 de agosto de 2019, por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCIENTA Y DOS PESOS (\$1.744.982), por medio del cual el demandado se obligó a pagar a la Entidad demandante la suma antes relacionada el día 10 de febrero de 2021.

La parte demandante solicita se libre mandamiento de pago por la suma de \$1.744.982.oo suma adeudada actualmente por el demandado, por concepto de capital representado en el pagare 7175889. Por los intereses moratorios causados desde el 11 de febrero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

El mencionado pagaré presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 619, 621 y 701 del Código de Comercio, pues de él se desprende una obligación clara, expresas y actualmente exigibles de pagar determinada suma de dinero, y como se acompañaron los anexos que la Ley exige para esta clase de procesos, el Despacho librará mandamiento de pago en contra del demandado por la suma de dinero antes relacionada. Se reconocerán los intereses moratorios, teniendo en cuenta las certificaciones expedidas por la Superintendencia Bancaria, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS,

R E S U E L V E:

1). LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de Mínima cuantía, a favor de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS “CONFA”, representada legalmente por DIANA ISABEL RINCON GUZMAN, y en contra del señor VICTOR ALFONSO MUÑOZ TREJOS, para que en el término que indique la Ley, paguen las siguientes sumas de dinero:

A). **\$1.744.982**, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré 7175889, aportado con la demanda.

B). Por los intereses moratorios causados a partir del 11 de Febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las certificaciones sobre la tasa de interés mensual expedidas por la superintendencia Bancaria, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

D. Sobre las costas, el Despacho se pronunciará en su debida oportunidad procesal.

2). NOTIFICAR la presente decisión al demandado conforme a los artículos 291 y siguientes del C. General del Proceso, para lo cual se le enviará la respectiva comunicación, haciéndosele saber que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado (Art. 431 del C. G. del P.) o en su defecto contará con un término de diez días para proponer las excepciones que pretenda hacer valer (Art. 442 del C. G. del P), y que en caso de no hacerlo, se le concede un término de diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes.

3). SE TRAMITARÁ esta demanda como proceso de única instancia bajo las reglas establecidas para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tal como lo predica el artículo 442 del C. General del proceso.

4). RECONOCER personería suficiente al Doctor ROGELIO GARCIA GRAJALES, Abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 10.284.000, titular de la Tarjeta Profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la entidad demandante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.  
Cesar Julio Zapata Zuleta  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
RIOSUCIO - CALDAS**

**NOTIFICACION POR ESTADO:** 065

Hoy: 01 de Julio de 2021

Secretario: Jorge